

RESOLUCIÓN INCIDENTAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
(Expte. 460/99, Veterinarios Ciudad Real)

Pleno

Excmos. Sres.:
Solana González, Presidente
Huerta Trolèz, Vicepresidente
Castañeda Boniche, Vocal
Pascual y Vicente, Vocal
Comenge Puig, Vocal
del Cacho Frago, Vocal
Torremocha García-Sáenz, Vocal

En Madrid, a 22 de marzo de 2004

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia, con la composición arriba expresada y siendo Ponente Don Javier Huerta Trolèz, ha dictado la siguiente Resolución en el Expediente 460/99, iniciado por denuncia de D^a Sagrario Muñoz Ronco contra el Colegio Oficial de Veterinarios de Ciudad Real y seguido por conductas prohibidas por el artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia.

ANTECEDENTES

- 1.- El 13 de abril de 2000 el Tribunal de Defensa de la Competencia dictó Resolución en el expediente citado en el encabezamiento, en cuya parte dispositiva se acordó lo siguiente:

PRIMERO.- *Declarar que el Colegio Oficial de Veterinarios de Ciudad Real ha incurrido en una práctica prohibida por el artículo 1.1.c) de la Ley de Defensa de la Competencia, al realizar, sin cobertura legal, actos encaminados a limitar territorialmente la actividad profesional de los veterinarios.*

SEGUNDO.- *Imponer al Colegio Oficial de Veterinarios de Ciudad Real una multa de dos millones de pesetas.*

TERCERO.- *Ordenar al Colegio sancionado la publicación de la parte dispositiva de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de información general de entre los tres de mayor difusión en el ámbito nacional.*

- 2.- Contra dicha Resolución el Colegio Oficial de Médicos de Ciudad Real interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.
- 3.- El 10 de octubre de 2003 la Audiencia nacional dictó Sentencia, de la que el 13 de marzo de 2004 se ha recibido testimonio en este Tribunal, en la que se desestima el recurso y se confirma la Resolución de 13 de abril de 2000.
- 4.- Según datos proporcionados por el Servicio de Defensa de la Competencia, al que corresponde la vigilancia del cumplimiento de las Resoluciones del Tribunal de Defensa de la Competencia, no consta que el Colegio Oficial de Veterinarios de Ciudad Real haya dado cumplimiento a lo ordenado en los apartados segundo y tercero de la parte dispositiva de la Resolución de 13 de abril de 2000, referentes al pago de la multa y a la obligación de publicar dicha parte dispositiva.
- 5.- El Pleno del Tribunal deliberó y falló esta Resolución en su sesión del día 10 de marzo de 2004.
- 6.- Son interesados:
 - D^a Sagrario Muñoz Ronco.
 - El Colegio Oficial de Veterinarios de Ciudad Real.

FUNDAMENTACION JURIDICA

PRIMERO.- La Sentencia de la Audiencia Nacional dictada en el recurso contencioso-administrativo 689/2000, a la que se hace referencia en el Antecedente de Hecho 3 de esta Resolución, ha sido declarada firme, según comunicación de 9 de diciembre de 2003 de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

SEGUNDO.- Según establece el artículo 104 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Administración que hubiera realizado la actividad objeto del recurso deberá llevar a puro y debido efecto las sentencias firmes, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, por lo que, al no haberse cumplido por el Colegio Oficial de Veterinarios de Ciudad Real lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de la parte dispositiva de la Resolución recurrida, íntegramente confirmada por la Audiencia Nacional, procede acordar su cumplimiento.

En su virtud, vistos los artículos citados y los demás de general aplicación, el Tribunal de Defensa de la Competencia

HA RESUELTO

PRIMERO.- Ordenar al Colegio Oficial de Veterinarios de Ciudad Real el pago de la multa de 12.020 euros, equivalente a la de dos millones de pesetas que le fue impuesta por el Tribunal.

SEGUNDO.- Ordenar al Colegio Oficial de Veterinarios de Ciudad Real la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 13 de abril de 2000, dictada en el expediente 460/99, en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de información general de entre los tres de mayor difusión en el ámbito nacional, con el texto que dirá en la notificación de esta Resolución.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución a la Audiencia Nacional en prueba de la ejecución de su Sentencia de 10 de octubre de 2003.

CUARTO.- El cumplimiento de estas obligaciones deberá justificarse ante el Servicio de Defensa de la Competencia.

QUINTO.- Interesar del Servicio de Defensa de la Competencia la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones impuestas.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.